

REF.: Complementa Resolución Exenta N° 507, de 30 de agosto de 2019, que rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019 y rectificado mediante Resolución Exenta N° 336, de 30 de mayo de 2019, complementada por Resolución Exenta N° 511, de 02 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 725

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2019

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° al 180° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los

Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente “Ley N° 19.880”;

- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 154, de 21 de febrero de 2018, que aprueba las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- g) La Resolución Exenta N° 278 de la Comisión, de fecha 30 de abril de 2019, que aprueba Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams;
- h) Los Oficios Ordinarios N° 275 y N° 276 de la Comisión, de fecha 30 de abril de 2019, que comunican, al Ministerio de Energía y a las empresas Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Pecket Energy S.A. y Empresa Nacional de Petróleo, respectivamente, la Resolución Exenta N° 278 individualizada en el literal g) anterior;
- i) La Resolución Exenta N° 336 de la Comisión, de fecha 30 de mayo de 2019, que rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019;
- j) Los Oficios Ordinarios N° 354 y N° 355 de la Comisión, de fecha 31 de mayo de 2019, que comunican a las empresas Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Pecket Energy S.A. y Empresa Nacional de Petróleo y, al Ministerio de Energía, respectivamente, la Resolución Exenta N° 336 individualizada en el literal i) anterior;
- k) La Resolución Exenta N° 507 de la Comisión, de 30 de agosto de 2019, que rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019 y rectificado mediante Resolución Exenta N° 336, de 30 de mayo de 2019;

- l) Los Oficios Ordinarios N° 645 y N° 646 de la Comisión, de fecha 30 de agosto de 2019, que comunican al Ministerio de Energía y a las empresas Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Pecket Energy S.A. y Empresa Nacional de Petróleo, respectivamente, la Resolución Exenta N° 507 individualizada en el literal k) anterior;
- m) La Resolución Exenta N° 511 de la Comisión, de 02 de septiembre de 2019, que complementa Resolución Exenta N° 507 de la Comisión, de 30 de agosto de 2019, que rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019 y rectificado mediante Resolución Exenta N° 336, de 30 de mayo de 2019;
- n) Los Oficios Ordinarios N° 654 y N° 656 de la Comisión, de fecha 02 de septiembre de 2019, que comunican al Ministerio de Energía y a las empresas Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Pecket Energy S.A. y Empresa Nacional de Petróleo, respectivamente, la Resolución Exenta N° 511, individualizada en el literal m) anterior; y,
- o) La Resolución N° 7 de Contraloría General de la República, de 2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 278 individualizada en el literal g) de vistos, la Comisión aprobó el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams;
- b) Que, el referido informe fue comunicado al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal h) de vistos;
- c) Que, por medio de Resolución Exenta N° 336 citada en el literal i) de vistos, la Comisión rectificó el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams individualizado en el considerando a) anterior, rectificación que fue comunicada al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal j) de vistos;

- d) Que, posteriormente a través de Resolución Exenta N° 507 citada en el literal k) de vistos, la Comisión rectificó nuevamente el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams individualizado en el considerando a) anterior, rectificación que fue comunicada al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal l) de vistos;
- e) Que, luego a través de Resolución Exenta N° 511 citada en el literal m) de vistos, la Comisión complementó la rectificación realizada mediante la Resolución Exenta N° 507 individualizada en el literal k) de vistos, comunicándolo al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal n) de vistos;
- f) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y,
- g) Que, respecto a la rectificación señalada en el considerando d) anterior, esta Comisión ha constatado la necesidad de complementarla nuevamente, con el objeto de corregir ciertos errores de referencia contenidos en la descripción de algunos de los índices utilizados en la fórmula de indexación del precio de nudo de la energía y en la fórmula de indexación de costos variables combustibles conforme a lo señalado en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Complementase el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 507, de 30 de agosto de 2019, que rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aprobado por Resolución Exenta N° 278, de 30 de abril de 2019 y rectificado mediante Resolución Exenta N° 336, de 30 de mayo de 2019, complementada por Resolución Exenta N° 511, de 02 de septiembre de 2019, mediante la incorporación de los nuevos numerales 4), 5), 6) y 7), conforme a lo que se indica a continuación:

- 4) En la página 80, reemplázase en la definición del valor base P_{GASO} del punto 5.4.1, la frase “*febrero a abril de 2018 (89,199 \$/m3)*” por “*marzo a mayo de 2018 (89,550 \$/m3)*”.

- 5) En la página 80, reemplázase en la definición del valor base $P_{DIESEL0}$ del punto 5.4.1, la frase "noviembre de 2017 a abril de 2018" por "diciembre de 2017 a mayo de 2018".
- 6) En la página 83, reemplázase en la definición del valor base P_{GAS0} del punto 5.4.3, la frase "febrero a abril de 2018 (89,199 \$/m3)" por "marzo a mayo de 2018 (89,550 \$/m3)".
- 7) En la página 84, reemplázase en la definición del valor base $P_{DIESEL0}$ del punto 5.4.3, la frase "noviembre de 2017 a abril de 2018" por "diciembre de 2017 a mayo de 2018".

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Notifíquese y Archívese.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


DFD/DPR/MOC/PMI/GMM/JCA/IGV/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE